



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 174-2012-CR/GRL

Huacho; 20 de setiembre del 2012.

VISTO: La Carta N° 001-2012-COTPSPMEH/CR del Consejero Regional de la provincia de Huaral CPC Oswaldo Merino; mediante la cual solicita se agende en la próxima sesión extraordinaria del Consejo Regional a realizarse el día jueves 20 de Setiembre; la aprobación del dictamen de la Comisión Ordinaria de Transporte, Telecomunicaciones, Pesquería, Servicios Públicos Minería, Energía e Hidrocarburos sobre los Apagones en la ciudad de Huacho y pide la intervención de OSINERGMIN E INDECOPI en virtud al Acuerdo de Consejo Regional N° 121-2011-CR/GRL.



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, por Acuerdo de Consejo Regional Nro. 121-2011-CR/GRL, del 06 de diciembre del 2011, se derivó a la Comisión Ordinaria de Transporte, Telecomunicaciones, Pesquería, Servicios Públicos Minería, Energía e Hidrocarburos para que se invite a los funcionarios de Edelnor a fin de que expliquen sobre los apagones en la ciudad de Huacho y pide la intervención de OSINERGMIN E INDECOPI, para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo;

Que, la Ley de Concesiones Eléctricas – Decreto Ley N° 25844 y su reglamento (D.S. N° 009-93 EM), señalan que el servicio público de electricidad es de utilidad pública y constituye un sistema eléctrico interconectado a nivel nacional, a cargo del Ministerio de Energía y Minas y que las empresas concesionarias serán fiscalizadas por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), donde los usuarios del servicio público comunicarán las interrupciones o alteraciones que se produzcan en el servicio, así como los defectos en la conservación y funcionamiento de las instalaciones en el artículo 103 de la ley;

Que, la Ley N° 26734; modificada por la Ley N° 28964 – Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, determina que es el organismo fiscalizador de las empresas de los subsectores de electricidad,



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 174-2012-CR/GRL



hidrocarburos y minería, y goza de autonomía funcional, técnica, administrativa, económica y financiera, con facultades normativas y sancionatorias. Asimismo indica que el Instituto de Defensa de la Libre Competencia y de Protección a la Propiedad Intelectual -INDECOPI es participe del Sistema Supervisor de la Inversión en Energía, solamente para velar por la aplicación en el sector eléctrico de las normas de libre competencia de acuerdo al Decreto Legislativo N° 701, competencia desleal, Decreto Legislativo 2612 y sobre las normas de publicidad y protección al consumidor Decretos 691 y 716, de acuerdo a su décimo segunda disposición complementaria;

Que, de la normatividad expuesta, se infiere que si bien es cierto que el Consejo Regional, de acuerdo a la L.O.G.R. tiene injerencia en un asunto de interés general, como es la prestación de un oportuno y eficiente servicio de electricidad, el artículo 15 de la ley, precisa que dicha facultad debe ejercerla por intermedio de las instancias respectivos del Gobierno Regional;



Que, por consiguiente, ha debido solicitarse la intervención de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional, para que esta dependencia comunique a OSIGNERMIN, la alteración o interrupción del servicio eléctrico en la ciudad de Huacho, como lo dispone la ley especial de la materia.

Que, al ser OSIRNEGMIN e INDECOPI, y la empresa EDELNOR, instituciones con autonomía funcional y ajena a la estructura del gobierno regional no se les puede requerir en forma directa.

Que, en la Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 20 de setiembre del 2012, en las instalaciones del Consejo Regional ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta, la Carta N° 001-2012-COTPSPMEH/CR del Consejero Regional de la provincia de Huaral CPC Oswaldo Merino; mediante la cual solicita se agende en la próxima sesión extraordinaria del Consejo Regional a realizarse el día jueves 20 de Setiembre; la aprobación del dictamen de la Comisión Ordinaria de Transporte, Telecomunicaciones, Pesquería, Servicios Públicos Minería, Energía e Hidrocarburos sobre los Apagones en la ciudad de Huacho y pide la intervención de OSIRNEGMIN E INDECOPI en virtud al Acuerdo de Consejo Regional N° 121-2011-CR/GRL; la sustentación del Consejero Regional por la Provincia de Huaral; la intervención del Abog. Luis Verano Bao, Asesor Legal del Consejo Regional de Lima; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, con el voto por Unanimidad de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en los incisos a) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;

ACUERDA:



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 174-2012-CR/GRL

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Transporte, Telecomunicaciones, Pesquería, Servicios Públicos Minería, Energía e Hidrocarburos sobre los Apagones en la ciudad de Huacho.



ARTÍCULO SEGUNDO: QUE, cuando se presenten casos de interés público y general, como es el presente caso de apagones en el servicio eléctrico de la ciudad de Huacho, se requiera en primera instancia la presencia de las Gerencias Regionales del sector correspondiente, para que éstas se canalicen debidamente en las instituciones especializadas en la materia.

ARTICULO TERCERO: DAR por culminada su labor fiscalizadora de la presente Comisión sobre los Apagones en la ciudad de Huacho.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR que en vías de aclaración y regularización el Consejo Regional de Lima tiene como plazo ampliado de funcionamiento y presentación del Dictamen de la presente Comisión sobre los Apagones en la ciudad de Huacho, desde la fecha en que le fuera derivado el presente caso hasta el 20 de setiembre del 2012.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

[Handwritten signature]
C.P.C. OSWALDO MERINO ESPINAL
CONSEJERO DELEGADO